Expediente: **4734/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MARTINEZ OSCAR ALFREDO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **21/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MARTINEZ, Oscar Alfredo-DEMANDADO
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4734/25

H108022814145

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MARTINEZ OSCAR ALFREDO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4734/25. -

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Informe: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 12/05/2025 y se observa que el mismo cumple con los siguientes recaudos legales: Declaración jurada, Escrito de demanda, Poder p/Juicios, documentación de Contrato de Adhesión de Tarjeta de Crédito, Estado de cuenta, Resúmenes de deuda de fechas 06/09/23, 05/10/23, 07/11/23, 06/12/2.023, 05/01/2.024, 06/02/2.024, y 05/04/2.024.- Fdo. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria - OGA.-

Concepción, 20 de agosto de 2025.-

1- Tener al letrado PASTORIZA MAXIMILIANO MANUEL por presentado, por constituido domicilio digital N° 20270168605, dar intervención de ley en el carácter de apoderado de la parte actora, en mérito de copia de poder general para juicios digitalizado que adjunta.

2- Tener por recepcionadas las copias de la documentación digitalizada acompañada y los emolumentos profesionales. Correr traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la parte demandada. A sus efectos, enviar cedula.

3- Hacer saber que el presente juicio se tramitará por las reglas del PROCESO SUMARIO (art. 463 y subsiguientes del Digesto Procesal Civil).

4- Convocar a las partes a la primera audiencia (cuya fecha y hora serán fijados una vez que la actora cumpla con los recaudos necesarios a fin de efectivizar la notificación de la misma); debiendo las partes concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar, acompañando la prueba con la que intenten valerse (art. 466 N.C.P.C.C.T). La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el

actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (art. 467 NCPCCT).

5- El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del C.P.C y C. Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquéllas que sean pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

6- Previo al libramiento de la cédula de notificación, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere. Notificar digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 20/08/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.